

CONTROL EN CARRETERA DEL TACOGRAFO

Con motivo de una inspección practicada en ruta a un vehículo de una Empresa asociada, en la que un Agente de la Ertzaintza se negó a la firma del disco del tacógrafo, aludiendo a que no tenía obligación de hacerlo, dicha Empresa afectada se dirigió a ASETRAVI, solicitando una aclaración al respecto .

En este sentido formulamos una consulta a la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco pidiendo aclaración sobre si el comportamiento del Agente había sido el correcto o por el contrario debía haber dejado constancia en el disco diagrama de la inspección practicada, como así creíamos hasta el momento .

Ahora acabamos de recibir una contestación de la Oficina de Iniciativas para la Mejora de los Servicios Policiales, dependiente del Departamento del Seguridad del Gobierno Vasco , en la que nos informan que en fecha 19/9/13 se ha circularizado entre las Unidades de Tráfico un escrito en el que se indica a los Agentes que efectúen este tipo de inspecciones en tacógrafos analógicos, que deberán hacer constar en la parte posterior del disco diagrama la palabra **Ertzaintza**, su **número profesional** y **firma**, así como la **fecha y hora** en que se efectúe el **control** .

Asimismo, se indica en la contestación, que se recuerda que en los tacógrafos digitales **deberá introducirse previamente la tarjeta de control**, para que así quede constancia de la inspección efectuada .

Por ello, se comunica a los asociados esta información, al objeto que la hagan llegar a sus conductores, para que en los casos en que se proceda a la inspección del vehículo en ruta, las Fuerzas de Tráfico que actúen (sea cual sea) deben dejar constancia de su proceder, dado que un disco diagrama en blanco sin grafismo como consecuencia de una inspección sin firma, puede suponer una infracción muy grave por manipulación del tacógrafo y los elementos que lo componen